



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
Dirección General de la Costa y el Mar

Paseo de Almería, 41
04071 Almería
Fax 950 - 28 16 53
Teléfono 950 - 23 11 77 - 17 39 59

Demarcación de Costas de Andalucía - Mediterráneo
Servicio Provincial de Costas en Almería

DES01-23-04-0003

RESOLUCION DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (3.379) METROS DE LONGITUD QUE COMPRENDE DESDE LA RAMBLA DE GUAINOS HASTA LA BARRIADA DE LA CARACOLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADRA (ALMERÍA).

Resultando que por Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 30 de agosto de 2023 se ha resuelto:

“Autorizar al Servicio provincial de Costas en Almería para que incoe de oficio el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil trescientos setenta y nueve (3.379) metros de longitud que comprende desde la rambla de Guainos hasta la barriada de la Caracola, en el término municipal de Adra (Almería).”

Vistas la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral; el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación, y en su virtud:

Primero: Considerando que, conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre se practicarán por la Administración del Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley.

Segundo: Considerando que, la Disposición Transitoria Primera apartado 3 de la Ley de Costas, establece que en los tramos de costa en que el dominio público marítimo-terrestre no esté deslindado o lo esté parcialmente a la entrada en vigor de la Ley, se procederá a la práctica del correspondiente deslinde.

Tercero: Considerando que el deslinde vigente aprobado en el término municipal de Adra (Almería) por O.M. de 17 de febrero de 1966, no incluye todos los bienes que según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, pertenecen al dominio público marítimo-terrestre, procede la incoación del expediente de deslinde.

Cuarto: Considerando que el órgano competente para incoar el procedimiento es el titular del Servicio Periférico de Costas, en virtud de las competencias conferidas por el mencionado Reglamento General de Costas en su artículo 20.

Quinto: Considerando que, el órgano competente para resolver el procedimiento es la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante Orden Ministerial, tal como establece el artículo 24 del Reglamento General de Costas.

Por todo lo cual, este Servicio Provincial de Costas ha resuelto en cumplimiento de todo lo anterior:

Primero: Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil trescientos setenta y nueve (3.379) metros de longitud que comprende desde la Rambla de Guainos hasta la barriada de la Caracola, en el término municipal de Adra (Almería), según se define en los planos a escala 1/1000, fechados en junio de 2023 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería.



Segundo: Publicar la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado art. 12.5 de la Ley de Costas y en los arts. 21.2 y 22 de su Reglamento.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

Fdo.: Enrique López Ramírez.